AÑO CXXIII Mérida, Yuc., Jueves 8 de Octubre de 2020 No. 34,302

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX25-201008-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE PROGRESO, MOTUL, TIZIMÍN Y VALLADOLID.....3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX25-201008-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE PROGRESO, MOTUL, TIZIMÍN Y VALLADOLID.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 décimo cuarto párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 105 y 115 fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, se suspendan las labores.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 115 fracción XVI, de la referida ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en alguna direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles, por causas de fuerza mayor.

TERCERO. Que debido al impacto causado por el huracán “Delta” a las sedes de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las áreas administrativas ubicadas en los municipios de Progreso, Motul, Tizimín y Valladolid, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán ha determinado la suspensión de labores en los referidos órganos y áreas.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX25-201008-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE PROGRESO, MOTUL, TIZIMÍN Y VALLADOLID.

Suspensión de labores

PRIMERO. Se suspenden labores en los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicados en los municipios de Progreso, Motul, Tizimín y Valladolid, de acuerdo a lo siguiente:

Municipio Sede	Días de Suspensión de Labores
Progreso	8 de octubre de 2020
Motul	8 de octubre de 2020
Tizimín	8 y 9 de octubre de 2020
Valladolid	8 y 9 de octubre de 2020

Durante los períodos y en las sedes que comprende la presente suspensión de labores no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, a excepción de lo previsto en el artículo segundo.

Excepción en materia penal

SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia penal, ubicados en las sedes que comprende la presente suspensión, quedará intocado su sistema ordinario de guardias para la atención de los asuntos urgentes a que hacen referencia sus leyes específicas.

Situaciones no previstas

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general serán resueltas por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo segundo. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comunique el presente Acuerdo General a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas con sede en los municipios de Progreso, Motul, Tizimín y Valladolid.

Oficios para conocimiento

Artículo tercero. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a la coordinadora de magistradas y magistrados y al coordinador de juezas y jueces del Décimo Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA